



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00
NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EQUIPO ESPECTOFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA TOTALMENTE AUTOMATIZADO, DEL LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO DEL CMNO, EJERCICIO 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. HECTOR FLORES GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 EL **C. ELOY CÓRDOVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **14A660611000/387/23** DE FECHA **23 DE OCTUBRE DEL 2023**, SUSCRITO POR EL **ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**; EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**.
- I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42061301** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000136178-2024**, DE FECHA **05 DE ABRIL DE 2024**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR002-N-109-2024**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 40,

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, fracción V, en relación con el 44, fracción décimo y 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento de Contratos, a su titular, el Lic. Andrés Estrada Rodríguez, responsable de la coordinación de los contratos en el registro bajo el número SCC14-04-054-00/2024.

La revisión jurídica se efectuó en el momento de la adjudicación, por lo que el presente contrato se celebra en cumplimiento de los términos y condiciones de la convocatoria de licitación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o el contrato los aspectos jurídicos y/o demás disposiciones que se aplican a los procedimientos de licitación de mercado correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00
NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

42, 43, 45 Y 48 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **1,227** DE FECHA **29 DE NOVIEMBRE DE 1979**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FERNANDO TREVIÑO LOZANO**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO **55**, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NUMERO **45**, FOLIO **231**, VOLUMEN **232**, LIBRO **3** SEGUNDO AUXILIAR, SECCION DE COMERCIO DE FECHA **23 DE ENERO DE 1980**. ASIMISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **2,193**, DE FECHA **3 DE NOVIEMBRE DE 1993**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE**, NOTARIO PÚBLICO **97**, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NUMERO **6813**, VOLUMEN **199-138**, LIBRO **4** TERCER AUXILIAR, ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, SECCION DE COMERCIO, DE FECHA **05 DE NOVIEMBRE DE 1993**, ENTRE OTROS SE TRANSFORMA DE "S.A." A "S.A. DE C.V."

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **28,849** DE FECHA **17 DE MAYO DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO **97**, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO **15568**, NCI **201900117598** DE FECHA **5 DE JUNIO DE 2019**, SE PROTOCOLIZO ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA CUAL, ENTRE OTRAS, SE APROBÓ AUMENTAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES DE LA EMPRESA ADICIONANDO AL OBJETO SOCIAL, LO CUAL QUEDARA AUMENTADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: LA **COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA COMO PRESTADOR DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EQUIPOS E INSUMOS DE DIAGNOSTICO DE LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE, TOMOGRAFIA E IMAGENOLOGIA QUE SE REQUIERAN, LA COMPRA, VENTA Y FABRICACIÓN DE TODO GENERO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y REFACCIONES ELECTRONICOS, ELECTRICOS Y MECANICOS PARA USOS EDUCATIVOS, CLINICOS, DE PROCEISO Y LABORATORIOS, INCLUYENDO EQUIPOS QUE CONTENGAN O REQUIERAN FUENTES RADIACTIVAS Y/O DISPOSITIVOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE Y LA PRESTACIÓN DE TODO GÉNERO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASESORÍA QUE SE RELACIONE CON LOS FINES ANTERIORES.**

II.3 EL **C. HECTOR FLORES GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **29,895**, DE FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO **97**, DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEON** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

Los aspectos jurídicos de presente contrato fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en un pluri-folio al proveedor en el artículo 77 fracción V y en relación con el 149 último párrafo y 145 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Contratos, Compras y Convenios del Departamento Jurídico, a solicitud de la Oficina de Abastecimiento y Equipamiento, SCC/4-04-054-007/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgación, sin responsabilidad, término y condiciones de la contratación, y de resultado de la investigación no medió correspondiente ni se realizó sobre el procedimiento de contratación técnica electrónica y los demás circunstancias que conforman el procedimiento de abastecimiento técnico y su trámite.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa REGISTRO PATRONAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00
NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

- II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEF-791129-1F4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE SAN JUAN BOSCO NÚMERO 3833 JARDINES DE SAN IGNACIO C.P. 45040 ZAPOPAN, JALISCO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACÉPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EQUIPO ESPECTOFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA TOTALMENTE AUTOMATIZADO, DEL LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO DEL CMNO, EJERCICIO 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$325,325.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$52,052.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, según el procedimiento de adquisición en el artículo 77, fracción V, en relación con el 44, último párrafo y 45, primer párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en las opiniones realizadas por la Unidad de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo y Control de la Unidad Administrativa, respecto al mismo. En consecuencia se registró bajo el número SC.C14-04-054-001/1024.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, en el resultado de la licitación del mercado correspondiente, no se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los servicios técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen el proceder de las áreas requeridas, de la parte contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EQUIPO ESPECTOFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA TOTALMENTE AUTOMATIZADO, DEL LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO DEL CMNO, EJERCICIO 2024**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR; NÚMERO DE CONTRATO; O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO; Y NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA; EN SU CASO, DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. HABRÁ ANEXAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE, EN SU CASO, COPIA DE LA ORDEN DEL SERVICIO. MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DEL OOAD JALISCO, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE

Los aspectos jurídicos del presente documento son responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Servicio Jurídico del Comité Ejecutivo de la Comisión de Fomento y Desarrollo del Estado de Jalisco, artículo 77 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica y Contratos del Departamento Ejecutivo de Asesoría Jurídica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En los documentos se registró bajo el número SCC14-04-054-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de los procedimientos, términos y condiciones de la contratación. En el resultado de la investigación de los antecedentes de los interesados, si se realiza sobre la procedencia y/o validez de los supuestos de nulidad, declarados y/o de nulidad de pleno derecho, el contrato no podrá considerarse válido y/o de pleno derecho.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00
NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENNA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE "EL INSTITUTO", PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 30 DE ABRIL DE 2024) EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAD A SU CARGO LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EL PROVEEDOR PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A ÉSTE CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA **PRESTACION DEL SERVICIO DE: ARRENDAMIENTO EQUIPO ESPECTOFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA TOTALMENTE AUTOMATIZADO, DEL LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO DEL CMNO, EJERCICIO 2024**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PERIODICIDAD SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) Y 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, EN LA UNIDAD SEÑALADA EN EL **ANEXO NÚMERO 02 (DOS)** Y DENTRO DE LOS PLAZOS Y FRECUENCIAS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)**.

Los aspectos jurídicos de este documento fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77, fracción V, en relación con el artículo 44, último párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Sistema de Consultas, Contratos y Convenios de Departamento Consultivo a los efectos de cumplir con las obligaciones administrativas correspondientes. En consecuencia se registró bajo el número SCC14-04-054-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó en el momento de la suscripción, procediendo, términos y condiciones de este contrato, por el resultado de la revisión de mercado correspondiente, en la revisión sobre el procedimiento de adquisición de los sujetos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinen el proceso, los requisitos, técnicas y condiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO:

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS, A FIN DE PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO AL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (*PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 01 DE JULIO DE 2020*)

EN CASO DE QUE NO EXISTAN PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA O TERCEROS AUTORIZADOS, SEGÚN SEA EL CASO, **“EL INSTITUTO”** A TRAVÉS DEL ÁREA TÉCNICA, EVALUARÁ LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO **“EL PROVEEDOR”**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS SERVICIOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **“EL INSTITUTO”**

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A **“EL INSTITUTO”** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **“EL INSTITUTO”** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **“EL PROVEEDOR”**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **“EL PROVEEDOR”**, SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN **“EL INSTITUTO”**

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **“EL INSTITUTO”** COMO PATRÓN, NI A UN SUBSTITUTO, Y **“EL PROVEEDOR”** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFIRNJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A **“EL INSTITUTO”**

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTABLECIDAS EN CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

POR NECESIDADES DE **“EL INSTITUTO”** Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO DE ESPECTROFOTOMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA DEBE DE INCLUIR: LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO DE ESPECTROFOTOMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA, PARA LA CUANTIFICACIÓN DE METALES PESADOS COMO PLOMO, COBRE, ZINC, LITIO, CROMO, NÍQUEL, CADMIO, HIERRO, MANGANESO, EN MUESTRAS DE SANGRE Y ORINA, Y BIENES DE CONSUMO, ASISTENCIA TÉCNICA,

Los aspectos jurídicos de presente documento son responsabilidad de la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 párrafo 7, en relación con el 744, último párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la relación realizada por la Oficina de Servicios Jurídicos, Contratos y Convenios de Legitimación de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro de la ley número SCC/4-04-054-003/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la responsabilidad del contratante en las condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación o resultado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o materia de los actos que son objeto de la presente, así como las obligaciones que determinan, protegen los derechos recurrente, trámite y/o contrato de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N10924-001-00
 NÚMERO SAI/PREI
 S4M0085

CAPACITACIÓN TÉCNICA AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL INSTITUTO" PARA EL USO DEL EQUIPO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DEL EQUIPO DE 5 DÍAS HÁBILES UNA VEZ ADJUDICADO INCLUYE INSTALACIÓN, VIÁTICOS, CARGOS POR FLETES, MANIOBRAS Y SEGUROS DE TRANSPORTACIÓN, CONTANDO CON UNA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FÁBRICA Y MANUFACTURA DESDE LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y EN EL LUGAR ESTABLECIDO CONFORME SE INDICA EN EL ANEXO NÚMERO 02 (DOS), ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DESCRITO EN EL ANEXO NÚMERO 01 (UNO).

SIXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Los efectos jurídicos del presente contrato serán tributarios, revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V, en relación con el artículo 44, último párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión autorizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo y de Asesoría Jurídica y Administrativa responsable. El presente contrato se registró bajo el número SCC14 04 054 001/2024.

La revisión jurídica se efectuará sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o atribución de los recursos económicos y las demás circunstancias que conforman el presente contrato, las partes acordadas en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento han sido revisados por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el marco normativo que rige el Contrato, y Convenios de Decretamiento Contractual, a solicitud de la Unidad Administrativa Estatal de Contratos. En tal sentido se registró bajo el número SCC14-04-054-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validez del procedimiento, términos y condiciones de la cotización, más que todos los aspectos que corresponden a los contratantes, no se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las prestaciones, servicios y/o bienes del contratante, sus obligaciones, preferencias, o áreas requeridas, tanto al contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos de presente contrato fueron revisados por el área de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V, en relación con el artículo 144, inciso párrafo y 45, primer párrafo de Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo y de Asesoría Administrativa respectivo de instancia, en consecuencia se registró bajo el número SCC14-04-054-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin preguntas, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se realizó sobre la procedencia y financiación de recursos económicos y las demás circunstancias que debieran tenerse presentes los áreas respectivas de la Jefatura de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A).** SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B).** DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C).** CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE “**EL PROVEEDOR**” EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D).** POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A:

- a)** PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b)** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c)** ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d)** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”.
- e)** ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

- a)** OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b)** REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c)** EXTENDER A “**EL PROVEEDOR**”, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. ELOY CÓRDOVA ACEVES**, CON RFC [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente contrato son de responsabilidad exclusiva de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 44, último párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Subdirección de Contratos y Convenios, de Departamento de Contratos, a solicitud de la Subdirección de Planeación y Desarrollo de la Oficina de Servicios Jurídicos, con registro de prelación SCC34-04-054 06/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultados de la ejecución del contrato correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos jurídicos expresados y sus efectos jurídicos, los cuales serán de competencia de áreas relevantes, fedatarias y/o constantes.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.-

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO DEL INICIO DEL SERVICIO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCANTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCANTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento del artículo 77, fracción V, en relación con el 44 y 45, primer párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios de Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de número En el procedimiento de registro bajo número SCC/4-04-054-001/2024

La revisión jurídica se efectuó en cumplimiento a justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en los resultados de la verificación del mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento de adquisición de los aspectos técnicos, económicos y administrativos, sino que se determinará procediéndose a los recursos respectivos, tanto al contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

Los aspectos y nombre de presente contrato, así como el precio por persona día de la prestación de servicios, suscritos en el presente instrumento de compraventa, el artículo 77 fracción V, en relación con el artículo 44, último párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Juristas, Control y Convenios del Departamento Central de Servicios Administrativos, Resolución de Procedimiento: Encomienda de Registro de Compra y Contratos SCC34-04-054-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la licitud, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos de licitación, concurso y otros procedimientos de contratación, procedentes de áreas representadas, técnicas y administrativas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00
NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;

Los aspectos jurídicos de presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el día martes 14 de mayo de 2024, en el artículo 77, fracción V, en relación con el artículo 44, último párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo Jurídico de la Coordinación Administrativa respectiva del mismo. En consecuencia, se ratifica el presente documento SCC14-04-054-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la subsistencia, producción, término y extinción de la obligación de prestación de servicios de este tipo que en el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o atribución de los derechos económicos, honorarios y/o demás que correspondan a los contratantes, así como sobre la responsabilidad que corresponde al contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00
NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- p) CUANDO INCURRA EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, AL REGLAMENTO O CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO EN LA MATERÍA

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA**

Los aspectos jurídicos de presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley del Poder Judicial de la Federación y el artículo 44, párrafo cuarto y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Contratos, Compras y Convenios de Departamentos Jurídicos, a solicitud de la Unidad de Abastecimiento y Equipamiento, con el número de expediente 50014-04-054-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgamiento, por tanto, no se emiten dictámenes ni conclusiones de la contratación, ni se resuelve de la revisión jurídica, ni se emiten dictámenes correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos de amparo y/o de otros recursos que se determinen en el presente procedimiento, ni se emiten resoluciones de fondo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

"DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron revisados por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V, en relación con el 44, último párrafo y 45 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo y Asesor de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-054-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de resultados sobre la procedencia y/o habilidad de los sujetos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia de las áreas requeridas, término y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00
NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDAD

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) CALENDARIO

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

El presente documento de presente documento fue revisado por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y el primer párrafo del artículo 10 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica y Contratos y el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y el primer párrafo del artículo 10 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica y Contratos y el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, bajo el número SCC14-04-054-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni sobre la obligación de cumplimiento de los requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que determinan el procedimiento de contratación, así como el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

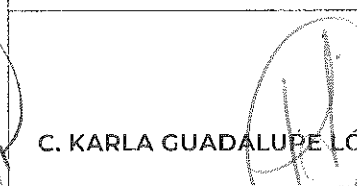



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS


CONTRATO NÚMERO
050GYR002N10924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
S4M0085

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. HECTOR FLORES GONZALEZ	IEF-791129-1F4

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Los aspectos jurídicos de la presente publicación son responsabilidad de la persona física o jurídica de servicios jurídicos que imparte el Centro de Atención al Ciudadano en el artículo 77, fracción V de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Federación y el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convales, del Departamento de Contratación y Adquisición Administrativa responsable de mismo. El documento se publicó en el portal de transparencia con el número: SCC-14-04-054-00/2024

La revisión jurídica se efectuó en preparación sobre la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y los resultados de la investigación de mercado correspondiente, no se realiza sobre el procedimiento de adquisición de los aspectos técnicos, económicos, y administrativos para dar cumplimiento a los requisitos técnicos y contractuales.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EQUIPO ESPECTOFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA TOTALMENTE AUTOMATIZADO, DEL LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO DEL CMNO, EJERCICIO 2024

PROVEEDOR: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "ASIGNACION Y DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

M	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPO	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	IMPORTE
1	<p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ESPECTOFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA TOTALMENTE AUTOMATIZADO</p> <p>EQUIPO: ESPECTOFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA TOTALMENTE AUTOMATIZADO</p> <p>1. Sistema óptico Echelle y prisma post-monocromador que se autocalibra</p> <p>2. Control de gases Automático</p> <p>AIRE 0.8 — 2.3 L/min</p> <p>Acetileno 0.8 — 2.3 L/min</p> <p>Óxido Nitroso 3.6 — 5.1 L/min</p> <p>3. Quemador Universal de 50 mm (se utiliza para aire/acetileno y Óxido Nitroso/ Acetileno)</p> <p>4. Altura del quemador automática (optimizada para cada elemento)</p> <p>5. Torreta para 6 lámparas, una en uso y cinco en calentamiento. (Acepta lámparas codificadas las cuales son reconocidas automáticamente por el equipo, aplica la corriente necesaria para cada lámpara, selecciona la longitud de onda primaria, el ancho de banda o Slit óptimo, el alto voltaje y alinea la energía de la lámpara automáticamente)</p> <p>6. compartimiento para Flama y Horno de grafito con doble atomizador</p> <p>7. Doble haz tipo Stockdale (mejora la relación Señal Ruido)</p> <p>8. Sistema de corrección de fondo quadline con lámpara de Deuterio (Alta sensibilidad en todo el rango de longitud de onda) y/o Zeeman</p> <p>9. Rango de longitud de onda de 180 a 900 nm seleccionada automáticamente</p>	SERVICIO	1	7		




<p>10. Cámara de nebulización de Propileno con capilar de Pt/Ir (para muestras orgánicas), esfera de impacto y spoiler</p> <p>11. Control y optimización por Sistema de Computo</p>					
<p>Espectrofotómetro de Absorción Atómica con óptica Stockdale de doble haz, el tamaño equipo es de 0,46m² con sistema de control automático por computadora, el equipo cuenta con dos módulos para atomización prealineados, el cual tiene la capacidad de trabajar en un mismo método análisis por flama y pasar a horno de grafito de manera automatizada. La selección de la longitud de onda es por búsqueda automática de pico; selección de ancho de banda automática, con capacidad para análisis multi-elementos; carrusel y fuente de poder de fácil acceso para 6 lámparas, con auto-alineación y ajuste automático de los parámetros de energía de la lámpara, capacidad para utilizar lámparas uni-elementales y multi-elementales con o sin codificación. Sistema óptico de alta energía, sellado y recubierto de sílice, con monocromador tipo Echelle auto-calibrable y con rejilla de difracción con 1800 líneas/mm, con dispersión lineal recíproca 0.5 nm/mm a 200 nm, con compensación de temperatura y cubre un rango de 180nm a 900nm. Capacidad para seleccionar automáticamente anchos de banda de 0.1nm (disponible debajo de 400nm), 0.2 nm, 0.5 nm y 1.0 nm. Corrección de fondo con lámpara de deuterio con sistema modulado a 200/240 Hz. Rango de absorbancia de corrección de fondo garantizado para un máximo de 2.0 unidades de absorbancia de fondo con un error máximo de 2%.</p> <p>Cámara de nebulización de teflón inerte, configurada para todos los tipos de flama y de muestras, con esfera de impacto ajustable y spoiler para máxima sensibilidad y precisión. Un nebulizador inerte de Pt/Ir es incluido. Una membrana inerte de sobre-pressurización y un área totalmente cerrada brindan mayor seguridad para una mayor seguridad. Control automático de Gases con control de flujo binario provisto de ignición automática, protección contra fallas de poder, contra flashback, interruptor de seguridad del quemador y un sensor de U.V. que opera con todos los tipos de flama. Ajuste automático de la altura de quemador.</p> <p>Quemador de Titanio de 100 mm, con flujo laminar avanzado con enfriadores externos, que trabaja con flama de aire acetileno y puede girar 90 grados para ajustar sensibilidad, con optimización automatizada. El software es compatible con Windows 10 y 7. Provee control para seleccionar, salvar y usar combinaciones definidas de Windows junto con atributos personalizados. La comunicación de PC/Estación de datos es a través de comunicación USB PC/Estación de datos. El software controla el espectro, el generador, horno de grafito, junto con el control de accesorios para auto-muestreo, identificación de la muestra, peso, factor de dilución, factor de corrección, edición de resultados y registra la vida de la lámpara tiene la capacidad de cambiar automáticamente las lámparas las enciende y apaga de forma inteligente para preservar la vida útil de la lámpara y garantiza</p>					

<p>que las lámparas están calentando lo suficiente en el momento de su uso. Los datos pueden ser fácilmente exportados a otros paquetes como procesadores de texto y hojas de cálculo. El software Solar está en español, contiene un asistente de arranque y posee una sección completa de ayuda al usuario para facilitar la comprensión de las técnicas y manual de métodos para todas las técnicas.</p> <p>Las conexiones del equipo se encuentran a un costado del mismo e incluye puerto para impresora, para control de accesorios y auto+muestreador. Opera 120 V, 60.Hz</p>					
<p>(No. de Parte: PC) Estación de datos con las siguientes características: Windows 10 pro de 64 Bits, 8 Gb RAM, disco duro de 480 GB, procesador Core i5, Monitor de 21, impresora.</p>					
<p>(No. de parte: 942352031011) Quemador universal de Titanio de 50 mm</p>					
<p>(No. de parte: 942339030821) Lámpara de cátodo hueco codificada para determinación de Plomo Pb</p>					
<p>(No. de parte: 942339030301) Lámpara de cátodo hueco codificada para determinación de Zinc Zn</p>					
<p>(No. de parte: 942339030031) Lámpara de cátodo hueco codificada para determinación de Litio Li</p>					
<p>(No. de parte: 942339030481) Lámpara de cátodo hueco codificada para determinación de Cadmio Cd</p>					
<p>(No. de parte: 942339331311) Lámpara de cátodo hueco codificada para determinación de Cu/Mn/Fe</p>					
<p>(No. de parte: 942339331151) Lámpara de cátodo hueco codificada para determinación de Cr/Cu/Ni</p>					
<p>(No. de parte: 942359020052) . El sistema de Horno de Grafito puede utilizar a su elección tanto corrector de fondo Zeeman o Deuterio. Consiste de una fuente de poder y un cabezal que es controlado desde la computadora el cual está montado en forma dedicada en su compartimento; el cabezal del horno de grafito está en una estructura construida de puro grafito. El control de temperatura es por detección óptica con la intención de incrementar la repetibilidad a largo plazo y su control es a través de voltajes. Sistema de de gas interno con control de gas binario; elección de un gas inerte y otro adicional alternativo. 20 fases de temperatura y 20 fases de rampeo, más una rampa única no lineal. Interruptores de seguridad para enfriador, gas inerte, puerta abierta, sensor de temperatura, potencia y falla de cubeta integrada en el sistema de control, contador de disparos de la cubeta para monitorear su tiempo de vida. Las cubetas de grafito pueden ser cambiadas y alineadas rápidamente con un simple movimiento del usuario. Contador de vida de tubo de grafito. Simple de instalar sin necesidad de desconectar o remover la cámara de nebulización o líneas de gas. Rango extenso de tubos, incluyendo electro-grafito, electro-</p>					

	grafito piro-recubierto, plataformas, vida prolongada. El horno de grafito debe incluir obligadamente el auto-muestreador. Requiere 220 V, 60 Hz. Y gas Argón.					
	Auto-muestreador para horno de grafito con punta capilar de material inerte de PTFE con capacidad de inyectar de 1 a 70 µL. Provee presentación automática de muestra y estándar y preparación para análisis de horno de grafito. Hasta 60 muestras puede manejar el auto-muestreador. Seis posiciones para reactivos son incluidas y pueden ser usadas para blancos, modificadores o soluciones estándar. Incorpora la tecnología LOGIC que provee al sistema verdadera dilución inteligente y guías de carga del auto-muestreador. El diseño auto contenido emplea una estación de lavado y desecho con un recipiente de 1 litro para análisis largos los cuales son parte de auto-muestreador y no ocupan espacio extra en el piso o mesa de trabajo. Otras características como lavado, retraso de muestra e introducción variable son incluidos como estándar cuando se requiere de alto desempeño. Requiere 120 V, 60 Hz. Incluye: GFTV Televisión en Horno de Grafito (942351030001).					
11	(No. de parte: 101103010000003) Recirculador de agua para Horno de Grafito 60Hz					
12	(No. de parte: 942339395041) Paquete de 10 tubos de grafito ELC de vida extendida.					
13	INCLUYE:					
	1. Instalación del instrumento que incluye: -Verificación de instalación eléctrica -Conexión del instrumento al panel de gases en el laboratorio -Verificar fugas -Pruebas de operación -Realizar pruebas funcionales					
	2. 10 horas de capacitación del personal en el manejo del software que incluye:-Presentación y descripción general del Instrumento-Encendido y preparación del equipo para trabajar- Características del programa de operación-Creación de métodos de operación-Creación de secuencias de operación-Preparación del equipo para correr muestras-Creación de curvas de calibración - Análisis de resultados-Generación de reportes de					

M

nd

<p>impresión -Practica: a. Creación de un nuevo método y secuencia de operación b. Inyección de muestras c. Interpretación de resultados</p>					
<p>3. 10 horas de soporte en asesoría de aplicaciones que incluye: -Consideraciones para el montaje de una nueva técnica analítica -Definición de los objetivos del sistema o Muestra y Matriz o Alcance del sistema • Sensibilidad • Rango lineal o Robustez del método -Características de la muestra -Preparación de la muestra -Montaje del sistema analítico -Selectividad del sistema -Establecimiento del rango lineal y sensibilidad del sistema -Fortalecimiento del sistema -Validación del sistema</p>					
<p>4. Un servicio de Verificación del equipo al momento de iniciar el arrendamiento, que incluye: -Mantenimiento de la cámara de nebulización -Mantenimiento del quemador -Revisión de la caja de gases -Pruebas funcionales</p>					

CONTRATO SAI	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO (SIN I.V.A.)	VIGENCIA
S4M0085	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON S.A. DE C.V	\$325,325.00	01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO

050GYR002N10924-001-00

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EQUIPO ESPECTOFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA TOTALMENTE
AUTOMATIZADO, DEL LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO DEL CMNO, EJERCICIO 2024

PROVEEDOR: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "DIRECTORIO DE UNIDAD"

CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE

LABORATORIO SALUD EN EL TRABAJO
CMNO

BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 COL,
INDEPEDENCIA C.P. 44340

GUADALAJARA

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
050GYR002N10924-001-00

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EQUIPO ESPECTOFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA TOTALMENTE
AUTOMATIZADO, DEL LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO DEL CMNO, EJERCICIO 2024

PROVEEDOR: INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "CALENDARIO"

LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DIAS	1-30	1-31	1-31	1-30	1-31	1-30	1-31



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



O.O.A.D. Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio No. 14A660611000/387/23

Guadalajara, Jal., 23 de octubre de 2023

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2024; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRÍCULA:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Cordova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL.	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173716 Ext. 31211	

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC Y CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.





GOBIERNO DE
MÉXICO



O.O.A.D. Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:

- Dra. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco



